

PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 1100131050102021-00-093-00

**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTA D. C.,
BOGOTÁ, D.C. JUNIO CINCO (05) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Obra petición de la parte demandante en el cual solicita terminar el proceso ejecutivo indicando lo siguiente: "la terminación del proceso por cumplimiento total de la obligación, en consecuencia, no continuar con el trámite de ejecución." visible en dd 41.

En virtud de lo anterior, el despacho acepta la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación en contra de Colpensiones, de conformidad al art 461 del C.GP., se ordena el archivo de las diligencias.

De otra parte, eleva PORVENIR S.A. solicitud de terminación del proceso, el despacho niega dicha solicitud y que se esté a lo resuelto en auto del 8 de noviembre de 2021, que terminó el proceso en su contra, se ordenó levantar las medidas cautelares (las cuales se tramitaron por secretaria). (DD32).

el despacho se releva de estudiar la renuncia presentada por la apoderada de COLPENSIONES, por la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56aa1ad30bdc1354401bce4e652b6f538743ea41916c4779f580fff3471e5ecd**

Documento generado en 05/06/2023 08:14:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>